

1491-40 JESUS GARCAS LAFUENTE

Hijo de Juan y de Joaquina
Natural y vecino de Fradilla de Ebro (Zaragoza)
Domicilio: en Zaragoza, Calle Miguel de Ara n° 13



GOBIERNO
DE ARAGON

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



GOBIERNO
DE ARAGON



23 Julio 43

R. 1955

CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. 13

Ref. al núm. 2396

Juez D. Plácido Galén
Cuartel Trinitarios
Paseo de M^a. Agustín

En cumplimiento de cuanto me ordena el Excmo. Sr. Capitán General de ésta Región Militar en Decreto obrante al folio 131 del Procedimiento Sumarísimo Ordinario nº 1491-40 seguido contra JESUS CARCAS LAFUENTE, adjunto tengo el honor de remitir a V.E. testimonio deducido del mismo, para la resolución que proceda. Rogándole me acuse recibo para su constancia en autos.

Diosguarde a V.E. muchos años
Zaragoza a 17 de Julio de 1.943
EL JUEZ INSTRUCTOR

701987

Handwritten initials



Plácido Galén

Al contestar citese número de referencia y del Juzgado

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de ésta Plaza.-

CAPITANIA GENERAL

DE LA REGION MILITAR

Expediente núm. 12

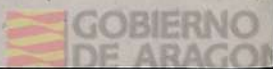
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 15 de Mayo de 1937, y en virtud de lo acordado en el Consejo de Ministros de 17 de Mayo de 1937, se ha acordado que el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Comandante de la Brigada Mixta de la Región Militar, sea nombrado Comandante de la Brigada Mixta de la Región Militar, en sustitución del Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Comandante de la Brigada Mixta de la Región Militar, fallecido el día 17 de Mayo de 1937.

En consecuencia, se ha acordado que el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Comandante de la Brigada Mixta de la Región Militar, sea nombrado Comandante de la Brigada Mixta de la Región Militar, en sustitución del Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Comandante de la Brigada Mixta de la Región Militar, fallecido el día 17 de Mayo de 1937.

En consecuencia, se ha acordado que el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Comandante de la Brigada Mixta de la Región Militar, sea nombrado Comandante de la Brigada Mixta de la Región Militar, en sustitución del Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Comandante de la Brigada Mixta de la Región Militar, fallecido el día 17 de Mayo de 1937.

Se ha acordado que el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Comandante de la Brigada Mixta de la Región Militar, sea nombrado Comandante de la Brigada Mixta de la Región Militar, en sustitución del Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Comandante de la Brigada Mixta de la Región Militar, fallecido el día 17 de Mayo de 1937.

En consecuencia, se ha acordado que el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Comandante de la Brigada Mixta de la Región Militar, sea nombrado Comandante de la Brigada Mixta de la Región Militar, en sustitución del Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Comandante de la Brigada Mixta de la Región Militar, fallecido el día 17 de Mayo de 1937.



DON ISIDRO OLAVE BURILLO, SOLDADO DE PONTONEROS, NOMBRADO SECRETARIO PARA LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO ORDINARIO NUMERO 1491-40 SEGUIDO CONTRA JESUS CARCAS LA FUENTE, PROCESADO POR EL SUPUESTO DELITO DE ADRESION A LA REBELION, Y DE CUYA CAUSA ES JUEZ INSTRUCTOR EL COMANDANTE DE INGENIEROS DON PLACIDO GALAN MORENO.-

C E R T I F I C O: que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales siguientes:

Al folio 130.-EXCMO. SR.-Se ha instruido la presente causa numero 1491-40 para esclarecer la actuación del procesado JESUS CARCAS LA FUENTE durante el periodo rojo.-De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado JESUS CARCAS LA FUENTE de significación política izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracter de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las reclusiones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias y en consideración, además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión de reo, pudiera V.E. Decretar el sobreseimiento provisional de la presente Causa con arreglo a lo dispuesto en el nº 1º del artículo 539 del Código de Justicia Militar.-Si V.E. así lo acuerda, volverán las actuaciones a su instructor para notificación, libertad definitiva del procesado, si no estuviera sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Zaragoza y estadística.-V.E. no obstante resolver.-Zaragoza a 12 de Julio de 1943.-EL AUDITOR.-Firma ilegible.-Rubricada.-Al pie consta un sello en el que se lee: Auditoría de Guerra 5ª Región Militar.-

Al folio 131.-En Zaragoza a 15 de Julio de 1943.-De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente causa.-Así en los autos a su instructor Juez Militar nº 13 de esta Plaza, para la práctica de cuanto se propone.-El CAPITAN GENERAL.-Gueiro.-Rubricado.-

Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial de esta Plaza, expido el presente con el Vº Bº de S.S. en Zaragoza a diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº Bº
EL JUEZ INSTRUCTOR

Galan

Jesús Olave

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 1491 del año 1940 contra Jesús Barraza Lafuente por delito de adhesión a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 15 de noviembre de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 15 de noviembre de 1943.

Señores

Millanuelo
Dejada
Barraza

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Real cédula que a su peticion
no procede entender expedient
a Tenor de autos de peticion

Zaragoza 18 de Noviembre 1943

Vidro de la Fuente

Remedio de Fiscalia en 24 noviembre 1943

Providencia - Zaragoza veintinatro de noviembre
S. S. - de mil novecientos cuarenta y tres.

Millanolo
Rejada
Barrota

ase al Teniente

Seguidamente se cumple lo mandado testifico

PROVIDENCIA.- Zaragoza a tres de Abril de mil novecientos cua-
renta y cinco.

S.S.
Millaruelo
Tejada
Barreata

Habiéndose emitido en el anterior testimonio algunos datos imprescindibles para poder resolver en justicia. Interesase dichos extremos del Excmo. Sr. Capitán General de la Región.

Lo acordaren los Señores del cargo y rubrica el Sr. Presidente de que certifique.

E. Caspulo Lafuente

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ~~mandado~~.-

